



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Año de la Universalización de la salud

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0512-2020-MDM/A

Mórrope, 11 de diciembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

La Carta: CL – MDM 045-2020, de fecha 04DIC2020, emitido por el Supervisor de Obra, Informe N° 1165-2020-SUGIDUR-GM/MDM, de fecha 08DIC2020, y el Memorando N° 1448-2020-GM/MDM, de fecha 09DIC2020, emitido por la Gerencia Municipal, que dispone la emisión del acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la ley N°27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre la Descentralización del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, dispone en su Artículo 194 , concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, ley Orgánica de Municipalidades que : “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local , que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, promotores del desarrollo y la economía local , son entes que gozan de autonomía política ,económica y administrativa en los asuntos de su competencia ,pero con sujeción a las leyes y al ordenamiento jurídico vigente ,con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM-que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en su artículo 93°, respecto a la recepción de la obra y plazos, señala que, 93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

Con Carta N° CL – MDM 045-2020, de fecha 04DIC2020, presentada por el Consorcio Club, en el que el Representante Legal de la Supervisión de Obra, solicita la conformación del comité de recepción de la obra “Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado El Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque”, debido a que los trabajos en obra han concluido.

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 512-2020-MDM/A

Mediante Informe N° 1165-2020-SUGIDUR-GM/MDM, de fecha 08DIC2020, el Sub Gerente de infraestructura y desarrollo Urbano Rural, informa a la Gerencia Municipal, que habiéndose dado cuenta con la culminación de los trabajos en la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado El Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque", debe procederse a la conformación del comité de recepción de obra remitiendo su propuesta de conformación del mismo

A través del Memorando N° 1448-2020-GM/MDM, de fecha 09DIC2020, la Gerencia Municipal dispone a la Secretaria General emitir acto resolutivo de la conformación de la comisión de recepción de obra.

Por las razones expuestas en los considerados precedentes, con la opinión favorable de la dependencia competente, contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, Administración y Asesoría Legal, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 20, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR el comité de recepción de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado El Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque", la misma que estará conformada por:

- | | |
|---|------------|
| • Ing. José G. Chapoñan Acosta.
Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural. | Presidente |
| • Ing. Edgar Rolando Rivera Flores
Jefe de Estudio y Obras | Miembro. |
| • Ing. Guillermo Vásquez Miranda
Supervisor de obra | Asesor |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al comité para que proceda verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas: así como también de los demás procedimientos establecidos en el artículo 93° y siguientes del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM-que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión a fin que cumpla con sus funciones conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

ARTICULO CUARTO: - ENCARGAR al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe)

POR TANTO:

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE.

CC.
Miembros de la Comisión
Gerencia Municipal
Administración
SGPPDI
Asesoría Legal
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÓRROPE
Prof. *Alejandro Castillo Santamaria*
ALCALDE

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*